

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Rionegro, 15 de octubre del 2024

Señor
SEBASTIAN OSORIO PAREJA
Calle 63 N° 55ª- 67
Cel: 3004542438
Correo electrónico: curvagrupo@gmail.com

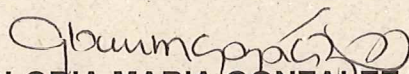
**CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE
RIONEGRO**
Radicado: CP-2438/2024 1003
Fecha: 15/10/2024
Folios: 2
Notificación por Aviso

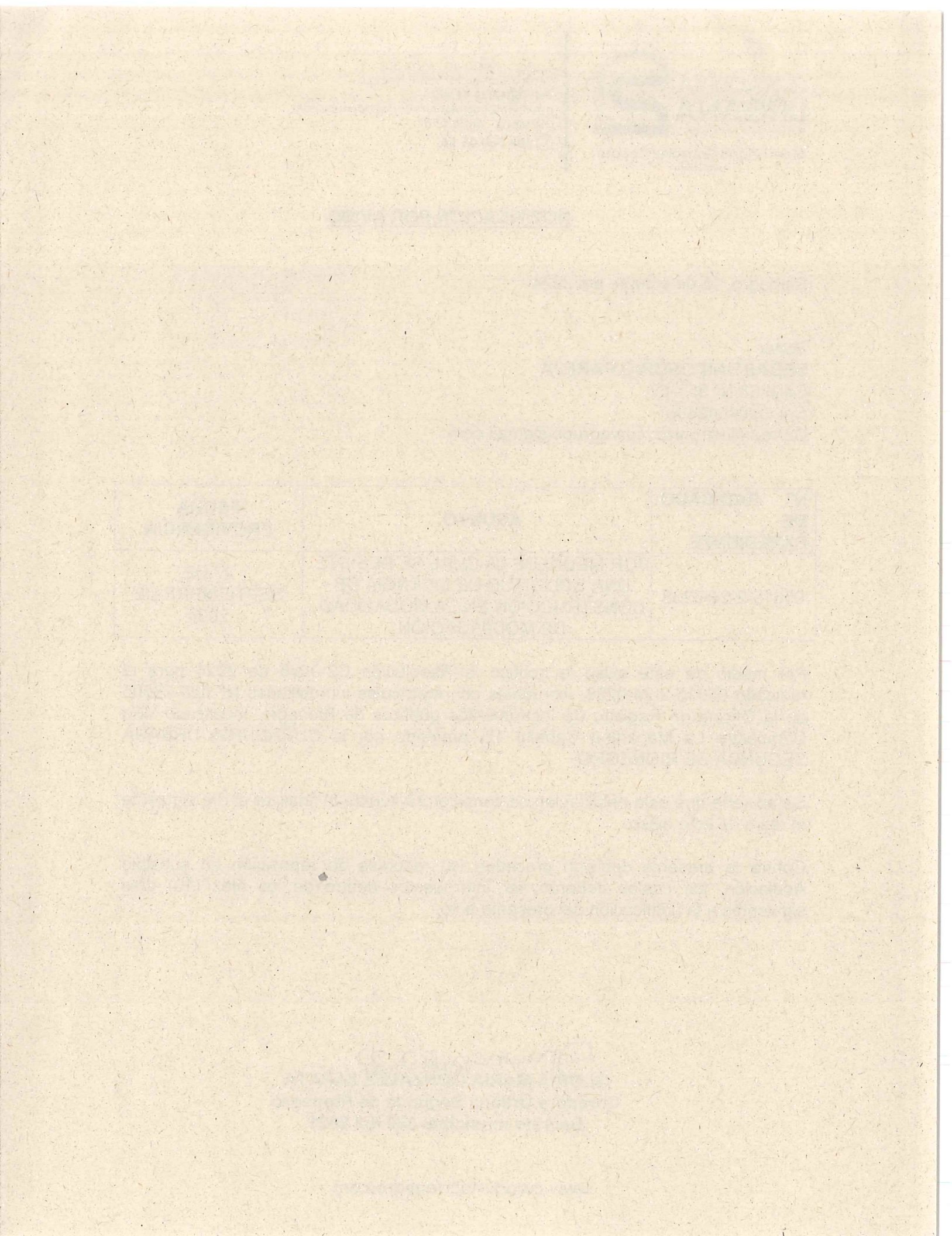
N° RADICADO DE EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
05615-2-24-0238	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN	27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por medio de este aviso le notifico la Resolución C2-0426 de 2024 para el radicado 05615-2-24-0238, inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 020-38505 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Rionegro, localizado Villa Campestre La Macarena Caballa 12, proferido por la CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE RIONEGRO.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición en subsidio Apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.


GLORIA MARIA GONZALEZ ZAPATA
Curadora Urbana Segunda de Rionegro
Decreto municipal 320 del 2021





RESOLUCIÓN C2-0426 de 2024
(septiembre 27)
Trámite 05615-2-24-0238



POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN-

La Curadora Urbana Segunda (P) del municipio de Rionegro Antioquia, según Decreto Municipal No. 323 del 16 de septiembre de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003, 400 de 1997 y 1796 de 2016, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015 y 1197 de 2016 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05615-2-24-0238 del 14 de agosto del 2024, el señor SEBASTIAN OSORIO PAREJA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.620.404, en representación del señor KEITH DON SHANNON, identificado con número de pasaporte A36693778, solicitó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, en el predio identificado con folio de matrícula No. 020-38505, ubicado en Villa Campestre la Macarena
2. Que de acuerdo al inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 el señor SEBASTIAN OSORIO PAREJA radicó por insistencia la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, momento en el cual fue informada de que conforme con la ley cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para completar la documentación, so pena de entenderse desistida la solicitud.
3. Que los documentos faltantes al momento de la radicación por insistencia 14 de agosto del 2024 son los siguientes: Formulario Único Nacional debidamente diligenciado, poder especial debidamente otorgado ante entidad competente, copia del documento o declaración privada impuesto, copia de las certificaciones de experiencia o posgrado del director de la construcción y licencias o resoluciones anteriormente aprobadas.
4. Que una vez cumplido el plazo de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud por insistencia, no se completó la documentación faltante para radicar en legal y debida forma la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, según los documentos señalados en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015.
5. Que a la fecha se ha excedido el término establecido para completar los documentos faltantes por lo que, según el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la solicitud se entiende desistida y por lo tanto se debe ordenar el archivo del respectivo expediente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del trámite con radicado 05615-2-24-0238 de 14 de agosto del 2024, como consecuencia del desistimiento producido por no completar los documentos para la radicación en legal y debida forma en el plazo establecido de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2. del decreto 1077 de 2015.



ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: El Archivo General de la Nación, establece en el Acuerdo 009 de 2018, parágrafo segundo del Artículo 8, que los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Rionegro, Antioquia a los Veintisiete (27) días del mes de septiembre del año Dos mil veinticuatro (2024)


MARÍA VICTORIA NARANJO JARAMILLO
Curadora Urbana Segunda (P) de Rionegro
Decreto municipal 323 de 2024

